



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

ORDENANZA N° 340 - MVMT

Villa María del Triunfo, 01 de setiembre de 2022



EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

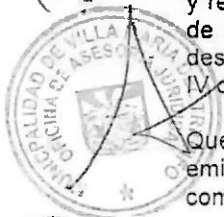


VISTOS: El Informe N° 544-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 113-2022-GDU-MVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 175-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 596-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza que modifique el primer párrafo del Artículo 6 de la Ordenanza N° 334-MVMT, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 195° de la norma constitucional establece además que los gobiernos locales promueven la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se encuentran facultadas para emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;



Que, mediante la Ordenanza N° 334-MVMT "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los servicios básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de servicios básicos, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo", misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de mayo de 2022, en el marco de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso a Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su Reglamento aprobado por Decretos Supremos N° 006 y N° 017-2006-VIVIENDA;



Que, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 334-MVMT, referido al procedimiento para la evaluación para la expedición de visación de plano trazado y lotización para la obtención de servicios básicos, refiere que: "Para la presentación de los expedientes para la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo; al amparo de la presente Ordenanza, los administrados tendrán un periodo de cuarenta (40) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano";

Que, con el Informe N° 544-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en atención al Informe N° 0351-2022-MJTY-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, emitido por el Técnico de Catastro, por medio del cual se sustenta la necesidad de modificar el primer párrafo del Artículo 6 de la Ordenanza N° 334-MVMT, con el objetivo de atender la gran demanda de organizaciones sociales que están dentro de proyectos con factibilidad de servicios aprobados, proponiendo que el mismo, detalle que la recepción de los expedientes (solicitudes) que presenten los administrados, puedan ser recepcionados por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, hasta el término de vigencia de la Ordenanza 334-MVMT;



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



Que, a través del Informe N° 113-2022-GDU-MVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera procedente la aprobación de la Modificación a la "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los Servicios Básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de Servicios Básicos, por parte del Estado y/o de las Empresas Prestadoras de los Servicios Básicos", particularmente el Artículo 6 procediendo con la recepción del expediente a través de la Unidad de Trámite de Documentario y Archivo hasta la vigencia de la disposición normativa;

Que, mediante el Informe N° 175-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que modifique el primer párrafo del Artículo 6 de la Ordenanza N° 334-MVMT "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los servicios básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de servicios básicos, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo", en los términos propuestos;

Que, con el Memorandum N° 596-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA "ORDENANZA QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADOS Y LOTIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMA(S) Y/O PROYECTO(S) DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS, POR PARTE DEL ESTADO Y/O DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS" EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 6° de la Ordenanza N° 334-MVMT, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6° .- Para la presentación de los expedientes para la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo; al amparo de la presente Ordenanza, los administrados presentaran los expedientes hasta la vigencia de la disposición normativa, siendo recepcionados por la Unidad de Trámite de Documentario y Archivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE subsistente los demás extremos de la Ordenanza N° 334-MVMT.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación del presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

Modifican la Ordenanza N° 334-MVMT, que regula la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios, aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas; en el distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 340-MVMT

Villa María del Triunfo, 1 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 544-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 113-2022-GDU-MVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 175-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 596-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza que modifique el primer párrafo del Artículo 6 de la Ordenanza N° 334-MVMT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional establece además que los gobiernos locales promueven la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se encuentran facultadas para emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, mediante la Ordenanza N° 334-MVMT "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los servicios básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de servicios básicos, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo", misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de mayo de 2022, en el marco de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso a Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su Reglamento aprobado por Decretos Supremos N° 006 y N° 017-2006-VIVIENDA;

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 334-MVMT, referido al procedimiento para la evaluación para la expedición de visación de plano trazado y lotización para la obtención de servicios básicos, refiere que: "Para la presentación de los expedientes para la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo; al amparo de la presente Ordenanza, los administrados tendrán un período de cuarenta (40) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano";

Que, con el Informe N° 544-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en atención al Informe N° 0351-2022-MJTY-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, emitido por el Técnico de Catastro, por medio del cual se sustenta la necesidad de modificar el primer párrafo del Artículo 6 de la Ordenanza N° 334-MVMT, con el objetivo de atender la gran demanda de organizaciones sociales que están dentro de proyectos con factibilidad de servicios aprobados, proponiendo que el mismo, detalle que la recepción de los expedientes (solicitudes) que presenten los administrados, puedan ser recepcionados por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, hasta el término de vigencia de la Ordenanza 334-MVMT;

Que, a través del Informe N° 113-2022-GDU-MVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera precedente la aprobación de la Modificación a la "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los Servicios Básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de Servicios Básicos, por parte del Estado y/o de las Empresas Prestadoras de los Servicios Básicos", particularmente el Artículo 6 procediendo con la recepción del expediente a través de la Unidad de Trámite de Documentario y Archivo hasta la vigencia de la disposición normativa;

Que, mediante el Informe N° 175-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que modifique el primer párrafo del Artículo 6 de la Ordenanza N° 334-MVMT "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los servicios básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de servicios básicos, por parte del estado y/o de las empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo", en los términos propuestos;

Que, con el Memorandum N° 596-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA "ORDENANZA QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADOS Y LOTIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMA(S) Y/O PROYECTO(S) DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS, POR PARTE DEL ESTADO Y/O DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS" EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 6° de la Ordenanza N° 334-MVMT, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



Artículo 6º.- Para la presentación de los expedientes para la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo; al amparo de la presente Ordenanza, los administrados presentarán los expedientes hasta la vigencia de la disposición normativa, siendo recepcionados por la Unidad de Trámite de Documentario y Archivo.

Artículo Segundo.- DÉJESE subsistente los demás extremos de la Ordenanza N° 334-MVMT.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación del presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del Texto Integro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.muniyvt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2108445-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Rectifican error material incurrido en la Ordenanza N° 024-2021-MPMN, que aprueba la actualización del Plan de Rutas del Servicio de Transporte Público Urbano de la ciudad de Moquegua 2021 - 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO" VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 18-04-2022, el Dictamen N° 006-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2210082 de fecha 29-03-2022, Informe Legal N° 282 -2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2207964 de fecha 14-03-2022 sobre RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2021-MPMN DE FECHA 29-11-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 271-2022-SGTSV/GDUAAAT/MPMN de fecha 08 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial - Ing. Cristian Sanchez Aratía, indica que por error involuntario se ha consignado la fecha 12-02-2009, error material que se debe proceder a rectificar de oficio el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPMN, en consecuencia, al tratarse de errores materiales, procede la rectificación de oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 212º del texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Art. 212º numeral 212. 1 dispone: "Los errores materiales

o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ha aprobado en " Sesión Ordinaria de la fecha por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Único.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2021-MPMN, DE FECHA 29-11-2021 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA 2021 - 2023, EN LO REFERENTE AL ARTICULO SEGUNDO, RESPECTO DE LA FECHA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2009-MPMN, bajo los siguientes términos:

DICE:

Artículo Segundo.- DERÓGUESE; la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPMN de fecha 12-02-2009, así como las demás normas Municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- DERÓGUESE; la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPMN de fecha 18-02-2009, así como las demás normas Municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
Alcalde

2108672-1

Aprueban incorporación de la Ruta N° 02 al "Plan de Rutas del Servicio de Transporte Público Urbano de la ciudad de Moquegua 2021 - 2023"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MPMN

Moquegua, 25 de julio de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 20-07-2022, el Dictamen N° 017-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2219365 de fecha 14-06-2022, Informe Legal N° 576 -2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2215725 de fecha 16-05-2022 sobre LA INCORPORACION DE LA RUTA N° 02 AL "PLAN DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA 2021-2023"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa